



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Pertenencia Art.375 del C.G. del P.
Demandante: Juan Manuel Usma Mejía.
Demandado: Jesús Alberto Gutiérrez Usma, Zoila Gutiérrez Usma y otros
Radicado: 05861 40 89 001 2018 00231 00
Auto: Sustanciación 136
Asunto: Accede a la petición de la apoderada de la parte demandante y programa la audiencia Art.392 Código General del Proceso presencial.

La abogada MARÍA YANET MUÑOZ MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 43.097.693, portadora de la tarjeta profesional número 260.839 del C. S. de la J. Apodera de la parte demandante en el proceso en referencia, ha solicitado a este Despacho judicial, considerar la posibilidad de realizar la audiencia programada para el día 23 de septiembre de 2020, a las 9:00, en la modalidad presencial, ya que los testigos del proceso son personas que carecen del manejo y elementos virtuales, y que para el logro de una mejor comunicación y desempeño de ésta, se tome en cuenta dicha petición, como elemento que favorece la circunstancia en términos judiciales, garantizando los protocolos de bioseguridad que exige la organización Mundial para la Salud.

Dado que para la audiencia contemplada en el Art.375 en concordancia con el art.392 del C.G. del P., programada para el miércoles 23 de septiembre de 2020, dentro del presente proceso, se requiere de la Inspección judicial, la cual deberá realizarse directamente por el Juez de la causa, este Despacho accede a la solicitud deprecada por la libelista y ordena la celebración de la misma, en la modalidad presencial, ante el recinto del Juzgado, garantizando los protocolos de bioseguridad que exige la organización Mundial para la Salud.

Consecuente con lo anterior, se ordenará que, para el ingreso al recinto del Juzgado, las partes y los testigos deberán portar sus tapabocas, guantes, gel y alcohol, entre otros y deberán conservar una distancia mínima de dos (2) metros entre los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°049 Venecia 17 septiembre de 2020. 
SORAYA MARIA LONDOÑO Secretaria